

a) Certificación municipal de residencia y domicilio.

b) Justificación del título de uso de la vivienda por el promotor de la rehabilitación, en su caso.

c) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas efectuada por el solicitante en el período inmediatamente anterior al de la fecha de la solicitud de subvención.

Si el solicitante estuviera exento de tal declaración, se acompañará declaración jurada de los ingresos familiares anuales acreditada mediante certificado de los centros de trabajo o, en el caso de trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual de la Seguridad Social.

3. Para determinar la subvención personal prevista en el artículo 25.3 del Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio, no se tendrá en cuenta, a efectos del presupuesto protegible, el correspondiente al coste que, en su caso, pudiera haberse financiado para la adquisición del inmueble.

4. Cuando la subvención personal sea concedida al adquirente de la vivienda rehabilitada solamente podrá percibirse la misma cuando se acredite documentalmente la compraventa.

5. Cuando la vivienda reahabilitada fuera a destinarse al arrendamiento, será requisito indispensable para percibir la subvención la presentación del contrato de arrendamiento de la vivienda rehabilitada, debidamente visado por el órgano competente.

6. Únicamente podrán concederse subvenciones personales en viviendas cedidas a título gratuito cuando el promotor sea un Ente Público.

7. La entrega de estas subvenciones personales a sus beneficiarios requerirá la presentación del certificado final de rehabilitación libre o la calificación definitiva de rehabilitación protegida correspondiente a la actuación.

Artículo 7.—Plazo de ejecución de las actuaciones de rehabilitación.

1. Las obras de rehabilitación deberán estar iniciadas en unos plazos máximos de tres meses después de la formalización del préstamo concedido: si no se solicitase préstamo subsidiado, el plazo máximo sería de cuatro meses a partir de la fecha del certificado de rehabilitación libre o de la calificación provisional de rehabilitación protegida.

El plazo de ejecución, contado desde la fecha de comienzo de las obras, será inferior a veinticuatro meses.

El período de ejecución podrá prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones, mediante justa causa, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

2. La iniciación de las actuaciones de ejecución se notificará en la misma forma que la prevista para la iniciación de las viviendas de protección oficial en el artículo 17 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

(Continuará)

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 29 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de bar en las instalaciones deportivas que se citan.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la resolución de adjudicación definitiva, de fecha 29 de mayo de 1985, efectuada por el sistema de contratación directa de los servicios de bar en instalaciones de la Ciudad Deportiva y piscina «Donoso Cortés» en Cáceres, a favor de D. José Antonio Machacón Pérez, en la cantidad de 700.500 pesetas.

Mérida, 29 de mayo de 1985.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 29 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de bar en el Campamento juvenil que se cita.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la resolución de adjudicación definitiva, de fecha 29 de mayo de 1985, efectuada por el sistema de contratación directa de los servicios de bar en el Campamento Emperador Carlos en Jerte, a favor de D. Rafael Nieto Borrell, en la cantidad de 105.000 pesetas.

Mérida, 29 de mayo de 1985.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS